



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 2400 DE 2015

11 DIC 2015

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA AUXILIAR

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Lugar: \_\_\_\_\_

Por el cual se modifica el parágrafo 3° del artículo 2° del Decreto 1030 de 2014

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, ,

## DECRETA:

**Artículo 1.** El parágrafo 3° del artículo 2 del decreto 1030 de 2014, quedará así:

*“Parágrafo 3°. En el caso de los Ministros, la representación en las sesiones de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza sólo podrá ser delegada en los Viceministros y, en el caso del Director del Departamento Nacional de Planeación, en el Subdirector Territorial y de Inversión Pública. Para el caso del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la delegación sólo podrá realizarse en un Director de Presidencia II.*

**Artículo 2.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

11 DIC 2015

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MARIA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LILIANA CABALLERO DURÁN